

TRADICIONES DISCURSIVAS Y ANTROPÓNIMO PRECEDIDO DE ARTÍCULO EN DOCUMENTACIÓN MALLORQUINA (SIGLOS XVIII-XIX)

RAÛL LEVAS FERRER*
Universitat de les Illes Balears

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es analizar cómo se manifiesta el antropónimo precedido de artículo dependiendo de la tradición discursiva en que se inserte. Para ello, analizamos documentación judicial mallorquina de los siglos XVIII y XIX. Estudiamos cómo se manifiestan los antropónimos en los documentos para establecer si se da una transferencia del catalán al castellano del uso obligatorio del artículo personal ante antropónimo. Concluimos que esta transferencia no se da, pero sí advertimos una fuerte influencia en el modo en que se transcriben los juicios ordinarios en catalán a partir del siglo XVI, pues no se empleaba el artículo personal ante antropónimo.

PALABRAS CLAVE

Antropónimo, Contacto de lenguas, Tradición discursiva.

ABSTRACT

The purpose of this paper is to explore how anthroponyms appear depending on a text's discursive tradition. To do so, judicial documentation written in Spanish on the island of Majorca between the 18th and 19th centuries has been analysed. This research focuses on the anthroponyms preceded by an article found in these documents in order to assert if there is any influence from Catalan on the text written in Spanish, as the use of the article before an anthroponym is compulsory in Catalan. Nevertheless, this influence cannot be established based on this evidence; it seems that there is an important influence on the way ordinary trials have been transcribed into Catalan on Majorcan from the 16th century onwards, as is later demonstrated with trials written in the Catalan.

KEYWORDS

Anthroponym, Language contact, Discursive tradition.

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene como objetivo principal el análisis del antropónimo en documentación judicial mallorquina en los siglos XVIII y XIX (los documentos abarcan desde 1769 a 1895), periodo en que ya podemos hablar del castellano de Mallorca como una variante

* raul.levas@uib.es

con rasgos propios (Enrique-Arias 2012). Más concretamente, se pone el foco en el antropónimo precedido de artículo, para describir así cómo se manifiesta, cuáles son sus contextos de aparición y qué matiz añade el artículo al antropónimo al que precede. La construcción mencionada es de uso obligatorio en catalán, mientras que en castellano solamente aparece en contextos muy concretos. Así, en este trabajo queremos comprobar si este uso más frecuente en catalán ha influenciado la presencia de la construcción en los documentos analizados, los cuales fueron redactados en un entorno bilingüe.

El trabajo se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, llevamos a cabo una revisión de la bibliografía más relevante acerca del antropónimo precedido de artículo en la historia del español. Posteriormente, explicamos el concepto de tradición discursiva y cómo puede ser provechoso para nuestra investigación. A continuación, analizamos los resultados obtenidos y los ponemos en relación con una serie de documentos en catalán para sustentar las afirmaciones que llevamos a cabo. Finalmente, presentamos las conclusiones de este trabajo.

2. EL ANTROPÓNIMO PRECEDIDO DE ARTÍCULO

El antropónimo precedido de artículo es una construcción que, en castellano, se atestigua solamente a partir del siglo XV. Así lo indican Ortiz Ciscomani y Reynoso Noverón (2012) y Calderón (2015), el cual se encarga de analizar la construcción basándose en datos del CORDE. Por lo tanto, es una construcción relativamente reciente en nuestro idioma. En cambio, en catalán, ya en el siglo XIV se encuentran ejemplos, y no solamente eso, sino que los testimonios no son escasos, como luego veremos que ocurre en castellano. En catalán, la construcción presenta un uso sistemático ya en el siglo XIV, momento en que se emplea como artículo personal para presentar todo tipo de nombre propios sin tener en cuenta su religión o estatus social (cristianos, judíos o esclavos) (Miralles 1984).

En el artículo mencionado, Ortiz Ciscomani y Reynoso Noverón explican cómo, aunque se empieza a encontrar la estructura en el siglo XV, su presencia es mínima: supone el 1 % del total (3/376). En el siglo XVI, la presencia aumenta, pero mínimamente: supone un 2 % del total (5/251). Lo más interesante de este artículo es que se destaca la valoración negativa que impone el uso de esta estructura durante estos dos siglos. Reynoso Noverón (2008), en un artículo anterior, expresa al respecto que esta estructura ha tenido siempre valores afectivos básicos, y establece una distinción: en el registro escrito, la valoración que impone es negativa, mientras que en la lengua hablada coloquial este cariz se pierde y la consideración puede ser positiva.

Debemos mencionar también el trabajo de García-Godoy y Calderón Campos (2012) acerca de esta construcción, puesto que analizan su aparición en un corpus de documentos del Reino de Granada (Granada, Almería, Málaga) del siglo XVIII, por lo que sus documentos son cronológicamente cercanos a los que analizamos en este trabajo. Así, observamos que la frecuencia de uso aumenta considerablemente, si lo comparamos con lo encontrado en los siglos XV y XVI. Estos dos autores localizan 74 casos de “artículo determinado + antropónimo” en un total de 287 ejemplos. Esto supone un 25,7 % del total. Además, concluyen que el significado pragmático que añade este artículo determinado no es de desprecio en todas las manifestaciones, puesto que aparece tanto en el registro formal de los interrogatorios como en las declaraciones de los testigos. Sin embargo, los autores también puntualizan que en algunos casos la estructura sí supone desprecio o distancia respecto de una persona.

Calderón Campos (2015), por su parte, toma como referencia el *Corpus Diacrónico del Español* (CORDE). Las conclusiones a las que llega son muy parecidas a las del

artículo al que nos hemos referido anteriormente: la aparición de esta estructura se da en el siglo XV, y está estrechamente ligada al género cronístico, donde su uso es muy elevado hasta el siglo XVII. Sin embargo, posteriormente, al disminuir la producción de este género, también disminuyen los ejemplos de la estructura. El autor también analiza las declaraciones de testigos presentes en el corpus, y destaca el hecho de que el antropónimo aparece precedido de artículo tanto en las declaraciones como en las preguntas del interrogatorio. Por tanto, Calderón Campos concluye que no se trata ya de una estructura que implique menosprecio, sino que solamente tiene función anafórica.

Como hemos observado, estos dos autores sitúan en el siglo XV el momento en que este uso del nombre propio empieza a darse en castellano. Si consultamos el corpus *Biblia Medieval* (Enrique-Arias 2008), también llegamos a la misma conclusión, pues encontramos ejemplos a partir del siglo XV:

- (1) E en cómmo Loth cativo era e *el Abram* habitava en los valles de Manbré (*Génesis*, 14:13, *Biblia de Arragel*)¹

Así pues, en cuanto a su aparición en nuestra lengua, parece ser que distintos autores demuestran que es a partir del siglo XV cuando empezamos a encontrarlo en fuentes escritas. Sin embargo, su uso no es sistemático ni común en este período.

3. TRADICIONES DISCURSIVAS

El concepto de tradición discursiva ha sido objeto de debate tanto terminológico como conceptual en los últimos años por parte de numerosos estudiosos. Las investigaciones al respecto son variadas (Kabatek 2001; Jacob y Kabatek 2001; Kabatek 2008; López Serena 2011; Octavio de Toledo 2018, Kabatek 2018, entre otros) y muestran cómo el concepto ha evolucionado a lo largo del tiempo. En estos trabajos se destaca la utilidad e importancia del concepto de tradición discursiva para el análisis y estudio de la lengua. Así, como afirma Kabatek, es importante destacar que “la cuestión de la tradicionalidad de los textos es un aspecto con amplia relevancia: en estudios históricos como en estudios de la lengua actual” (Kabatek 2018: 24).

Para comprender el concepto, que será importante a la hora de sacar conclusiones en el presente trabajo, acudimos a Kabatek:

El concepto de TD [...] pone énfasis sobre la *tradición* de los textos, una tradición separable de la historicidad primaria de los sistemas lingüísticos, a la que se refiere el hablar y que es evocada cuando se habla o escribe. Se trata de una especie de “segunda historicidad”: frente a la primera (o primaria), interiorizada como técnica libre para la producción de una cantidad ilimitada de enunciados, esta segunda historicidad es limitada, pues se refiere a los textos ya producidos en una comunidad, al acervo cultural, la memoria textual o discursiva (Kabatek 2008: 9).

Se destaca por lo tanto que las tradiciones discursivas son un modo de influenciar la escritura de los textos, pues según en cuál nos encontremos se emplearán unos u otros elementos lingüísticos.

En el caso que nos ocupa, el de los textos judiciales, hay unas normas estrictas según las cuales cada texto debe tener un encabezado, en el cual se sitúa temporal y espacialmente el texto y se describe brevemente cuáles son los acusados y cuáles los denunciantes:

¹ También se documenta en la *Biblia de Ajuda*: «dixo Dios que andoujeron los mis antescesores antel Abrahán» (*Génesis*, 48:15); así como en otros manuscritos bíblicos procedentes del Escorial.

- (2) Día 29 enero de 1770. En la villa de Manacor del Reino de Mallorca, y en la Curia Real de la misma, y ante mí lo infraescrito Escribano han comparecido Mestre Juan Bonet, albañil *** que dice ser por parte de Catalina Bennaser y Mestre Juan Mesquida, también albañil *** que dice ser elegido ex officio por el baile real por parte de Margarita Bennaser a fin de apreciar las cosas dichas de la *** de la herencia de Jaime Bennaser quondamo padre de ambas hermanas (Manacor, 1770)

Este esquema, con estos rasgos, se repite en la gran mayoría de textos jurídicos que hemos empleado en nuestro trabajo. Así, este conjunto de textos pertenece a una misma tradición discursiva, puesto que la lengua que en ellos aparece está condicionada por las normas que rigen la redacción de los documentos jurídicos de los siglos XVIII y XIX en Mallorca.

Es necesario puntualizar que las tradiciones discursivas no están asociadas a una lengua concreta, sino que son elementos ligados a una cultura, «a algo que podríamos también denominar una “comunidad textual”» (Kabatek 2005: 31). Las tradiciones discursivas son transferibles de una lengua a otra (Kabatek 2004: 252). De la misma manera, es posible, como propondremos más adelante, que la tradición discursiva del catalán para los textos judiciales de los siglos XVIII y XIX se haya transferido al castellano, y con ello algunos rasgos característicos, como la presencia del antropónimo precedido de artículo.

En conclusión, el concepto de tradición discursiva nos es muy útil para observar cómo las características que tiene un texto concreto vienen dadas según cuál sea la tradición discursiva a la que pertenezca.

4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En el presente trabajo hemos analizado documentos provenientes de cinco archivos municipales de distintos pueblos de Mallorca: Selva, Manacor, Sa Pobla, Alaró y Campos. Todos ellos son textos jurídico-administrativos. Más concretamente, son juicios. Sin embargo debemos dividir los textos en dos grandes grupos: juicios ordinarios y juicios verbales de faltas. La mayor diferencia es la longitud, puesto que los juicios ordinarios son mucho más extensos que los juicios verbales de faltas, tal como se muestra al final de este trabajo, donde se detalla la signatura de cada documento y su longitud. También asignamos un código ([Ca1]; [Se1]) a cada documento para facilitar hacer referencia a cada uno de ellos a lo largo del trabajo. Los juicios verbales de faltas, además, tratan cuestiones más leves y de más fácil resolución. Por lo tanto, son dos tipos de texto distintos.

A continuación, presentamos los datos obtenidos tras el análisis de los documentos. Mostramos cómo se manifiesta el nombre propio en los documentos, y para ello centramos nuestra atención en cinco variables en las que puede aparecer el antropónimo: el nombre propio escueto (sin determinante), la estructura “el dicho” seguida de antropónimo, la aposición explicativa y la aposición especificativa. Así, a través del análisis del nombre propio, descubrimos cómo se dan estas estructuras y cuáles de ellas suponen casos de anáfora dentro del texto. Además, dividimos los resultados según aparezcan en los juicios ordinarios o en los juicios verbales de faltas, pues será una división interesante a la hora de establecer conclusiones. De esta manera, pretendemos obtener una visión global de cómo se manifiesta el antropónimo, a la vez que centramos nuestra atención en la aparición del antropónimo precedido de artículo.

En primer lugar, presentamos una visión general de los resultados obtenidos. Si sumamos todos los casos analizados, obtenemos un total de 1101 (767 de juicios ordinarios y 334 de juicios verbales de faltas). Debemos puntualizar que, aunque el número de casos recogidos en los juicios verbales de faltas es menor (334

manifestaciones), es más significativo, porque procede de un número menor de folios. Así, hemos analizado 123 folios de juicios ordinarios y solamente 41 de juicios verbales de faltas. Por lo tanto, es un hecho que debe tenerse en cuenta a la hora de sacar conclusiones.

Tabla 1. Manifestaciones de antropónimo en los juicios ordinarios

	NP escueto	El dicho	Ap. expl.	Ap. esp.	El + antropónimo	TOTAL
Se	114	31	59	30	11	245
Ma1	63	33	14	3	0	113
SP1	5	8	2	0	0	15
SP2	15	11	10	0	0	36
SP3	56	60	67	2	0	185
Ma2	57	35	28	3	0	123
Ma3	29	15	3	1	2	50
TOTAL	339	193	183	39	13	767
%	44,1 %	25,1 %	23,8 %	5 %	1,6 %	100 %

Tabla 2. Manifestaciones de antropónimo en los juicios verbales

	NP escueto	El dicho	Ap. expl.	Ap. esp.	El + antropónimo	TOTAL
Ca1	4	2	3	1	1	11
Ca3	8	2	1	0	0	11
Ca4	4	0	1	0	1	6
Ca6	11	0	3	3	0	17
Ca7	8	10	9	16	10	53
Ca8	9	0	5	7	1	22
Ca9	8	0	4	2	0	14
Ca10	8	1	3	1	2	15
Ca11	5	0	3	0	0	8
Ca12	8	0	1	0	1	10
Ca14	5	1	2	0	9	17
Ca15	0	1	2	0	5	8
Ca16	7	1	1	3	8	20
Ca17	3	0	2	4	4	13
Ca18	5	0	1	5	0	11
Al1	9	3	6	1	0	19
Al2	6	1	1	6	0	14
Al3	13	1	5	1	0	20
Al4	15	2	2	1	0	20
Al5	16	3	5	1	0	25
TOTAL	152	28	60	52	42	334
%	45,5 %	8,3 %	18 %	15,5 %	12,5 %	100 %

En primer lugar, destacamos que el nombre propio escueto es la solución más frecuente tanto en los juicios ordinarios (44,1 %) como en los juicios verbales (45,5 %). Además, también observamos que “el dicho” + antropónimo es mucho más frecuente en los juicios ordinarios (25,1 %) que en los juicios verbales de faltas (8,3 %). Finalmente, es muy

interesante observar que, los juicios ordinarios, mucho más extensos que los juicios verbales, solamente presentan 12 casos de antropónimo precedido de artículo, es decir, un 1,6 % del total. Sin embargo, en los juicios verbales de faltas, mucho más breves, se da en un total de 42 casos, un porcentaje más alto y significativo, pues supone el 12,5 %. Así pues, esta última construcción tiene una presencia mucho mayor en los juicios verbales de faltas.

4.1 Nombre propio escueto

En la mayoría de los documentos, el nombre propio escueto es la solución más frecuente, tanto en el cuerpo del texto como en las declaraciones de testigos. Este hecho se debe a que es la manifestación más genuina del nombre propio, puesto que es un tipo de palabra que está por sí misma determinada, no necesita ningún tipo de determinación para aparecer en la sintaxis.

Tabla 3. Nombre propio escueto en los juicios ordinarios

Documento	Cuerpo del documento		Declaraciones de testigos	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
Se	47	22	30	15
Ma1	31	-	32	-
SP1	2	3	-	-
SP2	10	1	4	-
SP3	30	4	21	1
Ma2	43	5	9	-
Ma3	8	13	3	5

Si observamos más detalladamente, advertimos que en algunos documentos el nombre propio escueto no aparece (en las declaraciones de testigos de SP1 y en otros documentos en la parte de los nombres de mujer). En el primer caso, se debe a la brevedad del documento analizado, puesto que solamente son dos folios, y no hemos encontrado ningún caso de nombre propio, ya sea escueto o de cualquier otra forma.

En cuanto a cómo se manifiesta en los documentos de juicios ordinarios, es interesante destacar el hecho de que el nombre propio escueto jamás aparece como primera manifestación, sino que siempre se da cuando se ha presentado al declarante o al denunciante:

- (3) Causa instruida sobre sustracción de dinero, un pañuelo y un quinqué de la casa de *Juana Ana Pujadas Janer, de Biniamar* [Se]
- (4) Oído de una parte a *Gabriel Gost, hijo de Gabriel*, y de otra, a *Cristóbal Cladera, alias Pusa*, en que se pretende por parte de *Gabriel Gost, hijo de Gabriel*, que la contraria de *Cristóbal Cladera, alias Pusa*, le pague veinte y dos libras, trece sueldos y cuatro dineros, moneda de este Reino, que son las que ofreció a esa parte, según trato que le justificara esta parte por testigos [SP1]

Así, en el primer folio de estos documentos vemos que se presenta primero al denunciante y al denunciado, y se da información acerca de cada uno, en este caso, el nombre de sus padres o su procedencia.

En cambio, en los siguientes folios, ya encontramos el nombre propio escueto:

- (5) Hurto verificado en el lugar de Biniamar, en la morada de *Juana Ana Janer*, así como cinco detenidos [Se]
- (6) Y por parte de *Cristóbal Cladera Pusa* se responde a la pretensión de *Gabriel Cost* [SP1]

Como observamos, solamente se da el nombre propio escueto cuando ya se ha presentado a la persona a la que se está aludiendo. En caso contrario, el escribano opta por la aposición especificativa, pues añade información sobre esa persona.

Este comportamiento también se observa en los juicios verbales de faltas, pues el nombre propio aparece solamente cuando ya se ha mencionado al sujeto en cuestión:

- (7) Considerando que, por otra parte, *Pedro Vives* ha presentado un testigo que ha reconocido dicha escalera como la misma que este compró en la plaza pública hace unos siete años [Ca1]
- (8) Resultando que *Andrés Ferrer*, *Juan Salou* y *Antoni Bastone* acudieron como parte antes este juzgado municipal [Ca6]

En las declaraciones de testigos de los juicios ordinarios, el funcionamiento es distinto. En esta parte vemos que el nombre propio aparece escueto incluso cuando es la primera vez que se manifiesta. Así, dentro de la declaración de *Juana Ana Pujadas* (perteneciente al documento [Se]), los nombres se encuentran de manera escueta, puesto que en la declaración el testigo no es necesario especificar datos sobre las personas, sino que es suficiente con referirse a ellas solamente por su nombre:

- (9) *Juana Ana Pujadas Janer*, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, sin instrucción, natural de la villa de Inca [...] se presentaron en su casa morada *Juan Bonafé*, *Juan José Nicolau Lladó*, *Bernardo Riera Jaume*, *Antonio Jaime Riera* y *Miguel Bestard Coll*, insultándola y dándole al mismo tiempo algunos empujones [Se]

Incluso es probable que la declarante solo empleara el nombre de pila de los acusados, y fuera el escribano quien añadiera los apellidos al transcribir y traducir la declaración, como vemos en este fragmento de [Ma3]:

- (10) Dijo que un día que no se acuerda ni tiene presente el que fue vio la declarante y *Margarita Sureda*, alias *Guiamona*, mujer de *Pedro Massenet Sarol*, que tenía disputas y palabras con *María Riera*, mujer de *Guillermo Fornés*, en medio de la calle, y sintió la que declara cómo la dicha *Sureda* dijo a la dicha *Riera* “ahont me ve aquesta gata?”, y la misma *Riera* le respondió “per què em deis gata?” y la *Sureda* le contestó que por haberla visto gitar”.

Debemos puntualizar que es muy probable que las declaraciones de testigos se llevaran a cabo en catalán, pues los declarantes entendían ni hablaban el castellano. Por lo tanto, se traducían a la hora de transcribirlas. Lo que encontramos por escrito en las declaraciones de testigos es fruto de la tradición discursiva a la que pertenece el juicio. Por esta razón hallamos “la misma *Riera*”, recurso anafórico muy común en la tradición discursiva del juicio ordinario. Así, basándonos en *Martín Zorraquino y Cuartero Sánchez* (2006: 1243), los cuales afirman que la mayoría de población no entendía ni hablaba el castellano, podemos intuir que “la misma *Riera*” jamás fue pronunciado tal como aparece por la declarante (debió decir simplemente *na Riera*, o *na Maria*, pero nunca *la mateixa Maria*), es posible que tampoco dijera *Margarita Sureda* o *Guillermo Fornés* (debió pronunciar *na Margalida* o *En Guillem*). El escribano, posteriormente, tradujo la declaración y añadió los apellidos al nombre de pila.

A medida que avanza el texto y los acusados son interrogados, sí es necesario que el antropónimo aparezca determinado al inicio del interrogatorio, pues el recurso debe permitir que se identifique a la persona sin dejar lugar a dudas, aunque haya aparecido anteriormente como NP escueto con los demás acusados, ya sea en las declaraciones de testigos o en el cuerpo del texto. Así pues, el NP no aparece escueto, sino con aposición explicativa:

- (11) Interrogado que fue Miguel Bestard Coll, de diez y ocho años de edad, natural y vecino del lugar de Biniamar, de oficio minero [Se]

Así, intentamos destacar que Miguel Bestard Coll ya había aparecido sin determinación alguna, pero posteriormente, cuando es interrogado, se le identifica con todos los datos posibles: edad, procedencia y oficio.

Por lo tanto, este sería el esquema seguido en la mayoría de los documentos: aparece el NP determinado y, posteriormente, aparece escueto, a no ser que encabece un interrogatorio, como hemos observado. Por ejemplo, en [Ma3] se da: *Margarita Sureda, mujer de Pedro Massanet*, y más abajo se plasma como *Margarita Sureda Guiamona*, sin más especificación.

Al igual que ocurre en los juicios ordinarios, también en los juicios verbales de faltas el nombre propio escueto es un recurso frecuente. Sin embargo, no lo es tanto. Por ejemplo, en el documento [Ca7], el nombre propio escueto es la opción menos frecuente (8/53 – 15 %). En su lugar, la aposición especificativa (16/53 – 30 %) y el antropónimo precedido de artículo, junto con “el dicho” seguido de antropónimo (ambos suponen un 19 % de las manifestaciones del documento) son las soluciones más frecuentes. Estos resultados serían ciertamente extraños en un juicio ordinario, donde, como hemos observado, el antropónimo precedido de artículo supone solamente un 1,6 %, muy lejos de ser una de las variables más comunes. En el caso de [Ca14] ocurre algo parecido: el nombre propio escueto es la segunda opción más frecuente (5/17 – 30 %), mientras que el antropónimo precedido de artículo es la solución más común (9/17 – 53 %). También hallamos casos parecidos en [Ca16] y [Ca17].

- (12) Teniendo en cuenta que, aunque fuese *el Coll* que se haya llevado el estercolero, la responsable del mismo era *la Margarita Andreu*, por ser la que tenía arrendada la tierra en donde estaba el estercolero *al Julián Fiol*, dueño por su mujer de la misma [...] Sentencia. En el juicio verbal de faltas celebrado en este juzgado en los diez y doce de julio último, entre partes *Julián Fiol* y *Margarita Andreu*, pidiendo el primero que la otra le pague entre ocho y nueve carretadas de tierra que se ha llevado de un estercolero que había en una finca *del Fiol* que tenía arrendada a *la Andreu* [Ca14]

Como observamos en este fragmento, es más recurrente el uso de antropónimo precedido de artículo que de nombre propio escueto. Así, vemos que, en la sentencia, después de referirse a las dos partes con su nombre propio escueto, rápidamente vuelve a emplear el artículo determinado para referirse a estas.

Así pues, anteriormente, cuando nos ocupábamos de los juicios ordinarios, decíamos que el nombre propio escueto es la opción preferida por los escribanos para recuperar un sujeto aparecido anteriormente (recordemos que jamás se manifestaba como primera aparición). Sin embargo, en estos documentos, el antropónimo precedido de artículo es más frecuente como mecanismo anafórico para recuperar un sujeto ya mencionado.

Para comprender mejor cómo funciona el nombre propio en los juicios verbales de faltas, transcribimos un folio de [Ca10]:

- (13) En la Villa de Campos de las Baleares a los veinte y ocho días Octubre de mil ochocientos noventa. D. Gerónimo Beltrán y Bou, Juez municipal de la misma, en las diligencias juicio de faltas contra *José Ballester y Mas*, por maltratos denunciados por *Margarita Burguera Ollers*, *ambos mayores de edad, casados, labradores, naturales y vecinos de esta*, por ante mí el infraescrito Secretario Suplente, por incompatibilidad del propietario, dijo:
Resultando 1º que con fecha once Junio último, *la expresada Margarita Burguera* denunció ante este juzgado a *José Ballester Mas*, por infracción de un haz de trigo y haberla maltratado de palabra y obra.
Resultando 2º que en igual fecha se admitió la denuncia y practicado que fue por la Guardia Civil de este puesto el oportuno reconocimiento en casa *del Ballester*, y dio por resultado encontrarse algunas espigas en la cuadra manifestando *el Ballester* que las daba a las caballerías [Ca10]

Como vemos, el nombre propio solamente aparece una vez que se ha dado información suficiente acerca de los sujetos, ya sea Margarita Burguera o José Ballester. A continuación, se hace referencia a ellos empleando distintos recursos anafóricos. Por un lado, “la expresada Margarita” y, por otro, “el Ballester”. Sin embargo, también se utiliza el nombre propio escueto en “José Ballester, por infracción de un haz de trigo”, puesto que ya se conoce quién es ese José. Por lo tanto, en estos documentos, el nombre propio funciona como un mecanismo anafórico, puesto que permite hacer referencia a un sujeto que ha aparecido anteriormente.

4.2 “El dicho” + antropónimo

Son varios los autores que han considerado que estas construcciones anafóricas con “el dicho” o “el mencionado” son elementos característicos de la tradición discursiva de los textos jurídico-administrativos: Barra Jover (2007 y 2008), Pons (2007) y González Salgado (2014 y 2015). En sus respectivos trabajos, cada uno muestra algunos aspectos de esta cuestión: la antigüedad del recurso anafórico *dicho* (Barra Jover lo sitúa en el siglo XII), la pervivencia de las relativas con antecedente adjunto (*la qual çibdad*, analizadas por Pons) o la presencia de estos recursos en la prosa jurídica de las sentencias actuales (González Salgado).

Tabla 4. *El dicho + antropónimo en juicios ordinarios*

	Cuerpo del documento		Declaraciones de testigos	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
Se	-	1	13	17
Ma1	5	-	28	-
SP1	8	-	-	-
SP2	6	-	4	1
SP3	15	8	24	13
Ma2	16	-	19	-
Ma3	-	5	-	10

En esta tabla se refleja el número de manifestaciones de “el dicho” + antropónimo en cada uno de los juicios ordinarios analizados. En primer lugar, debemos puntualizar que hemos incluido dentro de esta variante ejemplos como “el *dicho* Antonio”, pero también similares como “el *referido* Antonio Riera”, “la *insinuada* Catalina Martorell”, “el *mencionado* Mateo” o “el *nombrado* Antonio Rotger”. Esto se debe a que el

funcionamiento es el mismo: son mecanismos igualmente anafóricos que recuperan un referente aparecido anteriormente en el texto.

Además, observamos que es una construcción que se da solamente con el apellido o con el nombre completo, es decir, nombre de pila y apellido. Así, encontramos lo siguiente:

- (14) [Ma2] *dicho Cabrer, dicho Jaime Cabrer, el mencionado Jaime Cabrer, dicho Miguel Sureda*
 [Ma1] *el citado Rosselló, el dicho Cul, el mencionado Rosselló, dicho Fullana*
 [Ma3] *dicha Riera, dicha Margarita Sureda*
 [SP3] *el mesmo Juan Bennassar, la referida Crespi, los referidos Lorenzo Crespi y Isabel Crespi*
 [Se] *la susodicha Pujades, dicha Pujades, la dicha Juana Ana*

Como vemos, en muy pocos casos aparece la construcción “el dicho” seguida solamente del nombre de pila. Esto se debe a que la variedad de nombres de pila del momento en Mallorca es muy limitada. Analizando los documentos, observamos nombres como Isabel, Antonio, Margarita, Sebastián, Miguel, Francisca, Juana Ana, entre otros, pero el repertorio es, como apuntamos, muy limitado. Por lo tanto, el hecho de que siempre aparezca el apellido tiene como objetivo evitar la ambigüedad.

Al observar la tabla, advertimos rápidamente que se trata de una estructura mucho más común dentro de las declaraciones de testigos. De hecho, es la solución más numerosa dentro de esta parte de los textos (129/193 – 66,8 %). Este hecho no es extraño. Es más esperable que aparezca “el dicho” o “el mencionado” en las declaraciones de testigos, puesto que es donde realmente se pronunciaba el nombre de la persona, donde se decía o se mencionaba.

Como hemos apuntado, también se encuentra en el cuerpo del texto. Sin embargo, es muy escasa su aparición, ya que se trata de un recurso relacionado con la transcripción de la oralidad. Los resultados de [Se] no dejan lugar a dudas, ya que solamente hay una manifestación de “el dicho” en todo el cuerpo del documento. Ese uso en la parte formularia es el siguiente:

- (15) Se replica por parte de dicho Guillermo Rosselló alias Perull que haga constar la otra parte [Ma2]

Como vemos, el funcionamiento es el mismo, pero mucho menos frecuente.

Si observamos la tabla 2, referente a los juicios verbales de faltas, llama la atención que es un recurso apenas utilizado en los documentos, puesto que en muchos de ellos solo aparece una vez o dos. Solamente [A11] y [Ca7] superan esta cifra.

Como ya hemos señalado, este recurso anafórico está relacionado con la transcripción de la oralidad, es decir, con las declaraciones de testigos. Por esta razón, es esperable que apenas encontremos ejemplos en los juicios verbales de faltas, porque no tenemos, en la mayoría de ellos, declaraciones de los testigos. Solamente en tres documentos hay ejemplos de “el dicho”: en [Ca3], *dicho Cafors*; en [Ca14], *dicha Andreu*; en [A11], *dicho don Juan Mateu*.

Por lo tanto, las bajas manifestaciones de esta estructura se explican debido a que está muy especializada para la transcripción de declaraciones de testigos. Además, cuando aparece en los juicios verbales de faltas, no se da de la misma manera que en los juicios ordinarios. De hecho, en las declaraciones de testigos de los juicios ordinarios, la presencia de esta construcción es mayor que en el cuerpo del texto: en las declaraciones de testigos supone un 16,8 % del total (129/767), mientras que en el cuerpo del texto, un

8,34 % (64/767). En los juicios verbales, la presencia también es menor: un 8,38 % del total (28/334).

4.3 Aposición explicativa

A continuación, analizamos las aposiciones explicativas halladas en los documentos. Estas son estructuras apositivas que no coartan la referencia del sustantivo, sino que añaden información sobre el mismo.

Tabla 5. Aposición explicativa en los juicios ordinarios

	Cuerpo del documento		Declaraciones de testigos	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
Se	39	16	-	4
Ma1	11	-	3	-
SP1	2	-	-	-
SP2	10	-	-	-
SP3	31	12	7	17
Ma2	18	-	10	-
Ma3	2	-	1	-

Como salta a la vista, se trata de una construcción más frecuente dentro del cuerpo del documento que en las declaraciones de testigos. En el cuerpo del texto supone un 73 % (141/183), mientras que en las declaraciones de testigo solamente un 23 % (42/183). Esto se debe a que es una construcción muy artificial, en el sentido de que está exigida por la tradición discursiva a la que pertenece el texto. Así, cada vez que se inicia el juicio o se comienza a interrogar a alguno de los involucrados en el mismo, se escribe el nombre de la persona y se le añade la aposición con toda la información necesaria para su identificación: edad, profesión, procedencia, familia, estado civil:

- (16) Seguidamente, ante el mismo señor juez municipal, se presentó el que dijo llamarse Bernardo Riera Jaume, de apodo Zoy?, hijo de Gabriel y de Francisca Ana, *natural de Biniamar, lugar de esta villa, partido judicial de Inca, provincia de Baleares, de edad de veinte y dos años, soltero, tejedor y domiciliado en Biniamar* [Se]

Bernardo Riera Jaume, en esta ocasión, ha aparecido en el texto en multitud de ocasiones. Sin embargo, cuando debe ser interrogado, se recuperan su nombre y toda la información relativa al sujeto para facilitar su identificación: procedencia, edad, estado civil, oficio. Por lo tanto, consideramos que es una construcción fruto del lenguaje jurídico, es decir, marcadamente formular, ya que no importa si la manifestación es la primera o no, sino que responde a razones de tradición discursiva.

Lo mismo ocurre en el siguiente fragmento:

- (17) Hizo comparecer ante sí por medio de dicho sache a Juana María Riera, mujer de Guillermo Fornés, natural y vesina de esta villa de Manacor [Ma3]

De nuevo, presentamos un fragmento en que el sujeto, Juana María Riera, ya ha sido mencionado anteriormente, y ha aparecido como *la ante dicha Juana María Riera; Juana María Riera, mujer de Guillermo Forner* o como *la querellante*. Sin embargo, en el fragmento de texto seleccionado observamos que se repiten sus datos acerca de su procedencia y su estado civil, puesto que el único fin es evitar posibles confusiones.

En las declaraciones de testigos, esta construcción también se da, pero de manera muy distinta. Así, no aparecen tantos datos, ni la información aportada es tan pormenorizada como en el cuerpo del texto. En cambio, las aposiciones explicativas en las declaraciones de testigos son más breves y menos concretas:

- (18) Detuvieron a uno, y fue de Juan Truyol de Tellat, vesino de predio [Ma3]
 (19) Hijo de Juan, vecino de esta dicha villa [SP3]

Solo se especifica la relación que une a ambas personas. Advertimos de esta manera que la aposición explicativa, en las declaraciones de testigos, no responde a los mismos patrones que en el cuerpo del texto. Esta especificación de la relación, de hecho, podría explicarse, como hemos expresado anteriormente, por el hecho de que se trate de una transcripción del escribano, pues probablemente el testigo dijera simplemente “mi vecino” (o más probablemente “el meu veïnat”, en catalán), y a continuación, en el proceso de transcripción, el escribano, para explicitar las relaciones que unían a ambos sujetos, transcribiera “*Juan Truyol de Tellat, vesino de predio*”. Así, se trataría de una transformación del discurso a través de la traducción y plasmación escrita de lo dicho en la declaración oral.

En cuanto a su presencia en los juicios verbales de faltas (tabla 2), observamos que se trata de una construcción presente en todos los documentos, y bastante frecuente en algunos de ellos. La construcción supone el 18 % del total, por lo que es la segunda construcción más frecuente. Consideramos que esto se debe a que es un mecanismo muy útil y necesario dentro del texto jurídico en general. Así, es imprescindible que se dé información sobre la persona implicada en un juicio, y el mecanismo más indicado para ello es sin duda la aposición explicativa.

En la mayoría de los casos, estas aposiciones explicativas se encuentran encabezando los documentos, o partes de estos:

- (20) Visto este juicio verbal de faltas seguido en este juzgado por disposición del Señor Juez de primera instancia del partido de Manacor, por denuncias de *Lorenzo Rubí y Monserrad, natural de Llummajor y vecino de esta*, contra *Pedro Vives y Riera, de su naturaleza y vecindad*, sobre hurto de unas escaleras de álamo blanco del corral de Lorenzo Rubí [Ca1]
 (21) En la Villa de Campos de las Baleares a los veinte y ocho días Octubre de mil ochocientos noventa. *D. Gerónimo Beltrán y Bou, Juez municipal de la misma*, en las diligencias juicio de faltas contra *José Ballester y Mas*, por maltratos denunciados por *Margarita Burguera Ollers, ambos mayores de edad, casados, labradores, naturales y vecinos de esta* [Ca10]

Este es el patrón que se repite en la mayoría de los documentos: el nombre de la persona implicada encabeza el texto y se le añade información al respecto. En el resto del texto, una vez superado el encabezamiento formular presentado unas líneas más arriba, es muy difícil volver a encontrar una aposición explicativa. En su lugar, a lo largo del documento hay nombres propios escuetos y casos de antropónimo precedido de artículo.

4.4 Aposición especificativa

La aposición especificativa, identificativa o unimembre se da cuando un nombre común va seguido de un nombre propio. Así, el nombre común establece dentro de qué clase debe incluirse al nombre propio. Por ejemplo, en “*el patrón Miguel Cañellas*”, Miguel Cañellas queda incluido dentro de la clase que conforman los patrones.

Tabla 6. Aposición especificativa en juicios ordinarios

	Cuerpo del documento		Declaraciones de testigos	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
Se	11	3	12	4
Ma1	-	-	3	-
SP1	-	-	-	-
SP2	-	-	-	-
SP3	-	-	2	-
Ma2	2	-	1	-
Ma3	-	-	-	1

Como es evidente, se trata de una construcción muy escasa en nuestros documentos, pues supone solamente el 5 % en los juicios ordinarios. Por ejemplo, en [SP1] y [SP2] no hay ningún caso, y en [Ma3], solamente hemos encontrado un ejemplo.

Recurrimos a [Se], pues es donde más casos hay. A continuación, podemos observar un caso de aposición especificativa en una declaración de testigos:

- (22) Preguntado sobre el hecho que se persigue, dijo que sobre las nueve y media a diez de la noche del diez y ocho de los corrientes, el declarante, en unión de *sus convecinos José Nicolau Lladó, Bernardo Riera Jaume, Miguel Bestard Coll y Antonio Jaume Riera* [Se]

Como vemos, se emplea en esta parte para especificar las relaciones que tienen las personas implicadas en el juicio. Sin embargo, también hemos visto que para este propósito se podía utilizar la aposición explicativa.

Y en el cuerpo del documento:

- (23) *Los peritos Juan Pons y Reus y Pedro Juan Puigrós Reus*, aparece que la casa señalada con el número cuatro de la calle de La Trinidad de dicho lugar [Se]
 (24) Lo mandó y rubrica *el juez Miguel Sampol* [Se]

En este último caso, las aposiciones especificativas se emplean para especificar qué papel juega cada sujeto en el acontecimiento del juicio: los peritos, el magistrado doctor en medicina o el juez.

En conclusión, es una estructura escasa en los documentos, y se emplea para incluir a un referente de manera clara dentro de una clase.

En los juicios verbales de faltas (tabla 2), la situación es parecida en cuanto a la presencia de aposiciones especificativas, ya que, como vemos, también se trata de una estrategia poco utilizada (15 %). Así, algunos ejemplos serían:

- (25) El lesionado *Adrover Antich* [Ca7]
 (26) Su hijo *Nadal*; el regidor del Ayuntamiento de esta villa don *Pablo Deharo*; sus respectivos padres, *Gabriel Rosselló y Andrés Vidal* [A12]
 (27) Su sobrino *Julián Mas* [Ca18]
 (28) Los dos muchachos *Miguel Oliver y Rafael Lladó* [Ca17]

Observamos que los ejemplos son muy similares a los encontrados en los juicios ordinarios.

La aposición especificativa se utiliza para establecer las relaciones que unen a los implicados (*su sobrino Julián Mas*) y para especificar qué papel juega cada persona dentro del juicio (*el regidor del Ayuntamiento de esta villa don Pablo Deharo*).

4.5 Antropónimo precedido de artículo

A continuación, analizamos la presencia del antropónimo precedido de artículo en los documentos analizados. Si se contrastan los dos tipos de documentos, las diferencias son acusadas, ya que en los juicios ordinarios el antropónimo precedido de artículo aparece en contadas ocasiones (13/767 – 1,6 %), mientras que en los juicios verbales de faltas es más común y en algunos el uso es bastante sistemático (42/334 – 12,5 %).

Tabla 7. Antropónimo precedido de artículo en juicios ordinarios

	Cuerpo del documento		Declaraciones de testigos	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
Se	-	3	2	6
Ma1	-	-	-	-
SP1	-	-	-	-
SP2	-	-	-	-
SP3	-	-	-	-
Ma2	-	-	-	-
Ma3	-	1	-	1

Como vemos, es la estructura menos frecuente en los juicios ordinarios, por lo que se evidencia que no se trata de una construcción común en la documentación de la época. Es una tendencia similar a la que presentan Ortiz Ciscomani y Reynoso Noverón (2012) para los siglos XV y XVI: 1 % (3/376) y 2 % (5/251) respectivamente. En el siglo XVIII ya hemos observado que esta estructura es mucho más común, según se desprende del trabajo de Calderón Campos y García Godoy (2012), donde el antropónimo precedido de artículo supone el 25,7 % del total (74/287).

En nuestro trabajo, debemos destacar que la mayoría de las manifestaciones (11/13) la hemos extraído del documento de Selva, un hecho que debe tenerse en cuenta a la hora de sacar conclusiones. En los documentos [Ma1] y [Ma2], por ejemplo, no hay ningún caso de esta estructura.

El uso de esta construcción de los documentos no es en absoluto sistemático ni sigue una norma concreta. Si nos centramos en el documento de [Se], donde se concentran casi todos los casos, vemos que aparecen de manera aleatoria a lo largo del texto, son casos aislados y no responden a ningún patrón concreto. Sin embargo, sí es cierto que jamás aparecen como primera manifestación en el texto, sino que, como hemos visto en el caso de otras construcciones en este trabajo, tienen una función anafórica y recuperan al referente aparecido anteriormente en el texto:

- (29) Si quería dejar bailar a su hija, a lo que se opuso, insistiendo a ello *el Juan Bonafé*, oponiéndose tenazmente la mentada Pujadas, diciéndole esta que sus hermanas eran putas y otras expresiones, y después el declarante [Se]

Por lo tanto, “el Juan Bonafé” aparece porque recupera un referente que ha aparecido anteriormente, es decir, tiene una función anafórica clara. También vemos este mismo uso en:

- (30) Se querrela grave y criminalmente de *Margarita Sureda*, mujer de Pedro Masanet, porque sin temor de Dios ni de la justicia la ha deshonrada públicamente de palabras,

tratándola de borracha, puta y ladrona, nasido todo de consecuencia de haver pedido a la *Sureda* unas tixeras que tenía propias de la querellante [Ma3]

La construcción mencionada puede manifestarse de formas diferentes, es decir, puede aparecer el artículo determinado seguido solamente del nombre de pila, del nombre completo (nombre de pila y apellidos), o solamente del apellido. Así, tenemos lo siguiente:

- (31) Y que de público le dice que *la Juana Ana* tuvo varias expresiones con ciertos sujetos de dicha aldea, cuyos nombres no puede designar [Se]
- (32) Preguntado si durante la permanencia delante la casa y sus inmediaciones *de la Juana Ana Pujades* vio al alcalde, y caso afirmativo, cuántas veces y si efectivamente apedrearon la expresada casa [Se]
- (33) Los cuales se dirigieron en la casa morada de *la Pujadas* [Se]
- (34) Que con motivo de ellos se reunieron allí muchos espectadores, oyendo de dicha mujer contra *el Bonafé* muchas palabras insultantes [Se]

También deducimos, si observamos los resultados obtenidos, que es una estructura que está estrechamente relacionada con lo hablado, puesto que es en las declaraciones de testigos donde más aparece. Así lo observamos en el siguiente fragmento:

- (35) Sureda dixo a la dicha Riera “ahont me ve aquesta gata”, y la misma Riera le respondió “per què em dais gata?” y *la Sureda* le contestó que por haverla visto gitar [Ma3]

Observamos que se pasa de catalán a castellano y de estilo directo a indirecto. También es destacable el hecho de que en solamente tres líneas se empleen cuatro estructuras para referirse a las implicadas: *Sureda, la dicha Sureda, la misma Riera, la Sureda*.

Aun así, en la tabla también se refleja que hemos hallado algunos casos en el cuerpo del documento, donde impera un registro más elevado. Este hecho demuestra que la construcción no está estigmatizada ni añade una connotación negativa (Calderón 2012).

- (36) Preguntado si durante la permanencia delante la casa y sus inmediaciones de *la Juana Ana Pujades* vio al alcalde, y caso afirmativo, cuántas veces [Se]
- (37) No firma *el Pons* por no saber y sí el otro con el señor Juez y certifico [Se]

El primer fragmento es una de las preguntas que se le hace al acusado, y en el segundo observamos que aparece al final de una declaración, cuando se expresa que el perito no sabe firmar.

- (38) Porque sin temor de Dios ni de la justicia la ha deshonorada públicamente de palabras, tratándola de borracha, puta y ladrona, nasido todo de consecuencia de haver pedido a *la Sureda* unas tixeras que tenía propias de la querellante [Ma3]

Este fragmento pertenece al principio del juicio, en el momento en que se explicitan las razones que han llevado a Margarita Sureda y a Juana María Riera a querellarse.

La presencia tan escasa de esta construcción en los documentos podría deberse, consideramos, a que la tradición discursiva provoca que se eliminen los casos de antropónimo precedido de artículo cuando se traduce y transcribe la declaración. En el caso de Granada mencionado, esta construcción supone el 25 %, lo cual podría ser consecuencia de que no se da ese proceso de traducción y, por lo tanto, la transcripción de la declaración es más literal. Así, como ya hemos explicado anteriormente, la estructura de “el dicho” está muy relacionada con la transcripción de declaraciones de

testigos, por lo que cuando el declarante menciona un nombre propio ya aparecido anteriormente, el escribano opta por emplear el recurso anafórico de “el dicho” seguido de antropónimo. Si no se diera esta imposición por parte de la tradición discursiva, posiblemente encontraríamos más casos de artículo determinado con antropónimo. Por lo tanto, algunos casos de esta construcción estarían enmascarados detrás de manifestaciones de “el dicho” seguido de antropónimo.

En español, el artículo determinado, cuando precede al antropónimo, suele añadir un matiz de afecto y de familiaridad (Calderón 2015). Sin embargo, en nuestros documentos no está presente. En cambio, la estructura solamente tiene una función anafórica (Calderón 2015 y 2018), es decir, permite recuperar un referente aparecido anteriormente en el texto. Por lo tanto, no añade una valoración negativa ni positiva al sujeto al que acompaña. Como hemos apuntado, una razón para esta consideración es el hecho de que la estructura aparezca también en las preguntas del interrogatorio, parte del texto en que siempre se presupone distancia y sobriedad (Calderón 2015). Así, este artículo determinado tiene función expletiva y no cambia la naturaleza del nombre propio. A continuación, veremos cómo este funcionamiento se repite en los juicios verbales de faltas, pero con una diferencia muy importante: la aparición de la construcción es mucho más frecuente.

Así, llegamos a la conclusión de que en los juicios ordinarios no se ha dado una transferencia del artículo personal del catalán al castellano en los documentos, porque, de haber sido así, tendríamos muchos más ejemplos. Sin embargo, es posible, como hemos apuntado que esa transferencia sí se diera en el registro hablado pero que, al transcribir los documentos, por cuestiones de tradición discursiva, el artículo personal finalmente no se transcribiera.

Como observamos, el antropónimo precedido de artículo es una construcción más frecuente en los juicios verbales de faltas analizados en este trabajo: supone un 12,5 %, frente al 1,6 % del total en los juicios ordinarios. Así, en la gran mayoría de documentos de Campos se encuentra la estructura. Consideramos que es mucho más recurrente que en los juicios ordinarios, puesto que en estos últimos necesitamos un documento muy extenso como el de Selva (65 folios) para encontrar solamente 11 casos. Sin embargo, en estos documentos, mucho más breves (el más extenso tiene 4 folios), es más común dar con esta construcción. Por lo tanto, en proporción, los casos encontrados en los juicios verbales de faltas son más significativos que los hallados en los juicios ordinarios.

Anteriormente hemos explicado cómo en los juicios ordinarios el antropónimo precedido de artículo no parece seguir ningún patrón. Además, tampoco aparece de manera sistemática. Sin embargo, en algunos documentos de juicios verbales de faltas sí se comporta de esta manera:

- (39) Teniendo en cuenta que, aunque fuese *el Coll* que se haya llevado el estercolero, la responsable del mismo era *la Margarita Andreu*, por ser la que tenía arrendada la tierra en donde estaba el estercolero *al Julián Fiol*, dueño por su mujer de la misma [...] Sentencia. En el juicio verbal de faltas celebrado en este juzgado en los diez y doce de julio último, entre partes *Julián Fiol y Margarita Andreu*, pidiendo el primero que la otra le pague entre ocho y nueve carretadas de tierra que se ha llevado de un estercolero que había en una finca *del Fiol* que tenía arrendada a *la Andreu* [Ca14]

En este fragmento observamos cómo el antropónimo precedido de artículo se emplea sistemáticamente como recurso anafórico para referirse a sujetos aparecidos anteriormente en el texto. Así, en un solo folio hay 5 casos con idéntico funcionamiento. Se repite en [Ca15]:

- (40) De la casa de *la Mas* en la cual estaba la declarante ***, poca vergüenza, que he de beber de tu sangre, y que cuando se fue *la Alzinas* de dicha casa, dijo a *la Mas* que ella y sus hijos eran unos ladrones, porque habían vendido cinco *** de almendras hurtadas en los Almendrales Can Cormet. Preguntada si oye de si *la Mas* dijese de *la Alzinas* ladrona.

Como se observa en este otro fragmento, el recurso de antropónimo precedido de artículo sirve continuamente como recurso anafórico en el texto.

En estos documentos, consideramos que la presencia de esta estructura es más frecuente porque no se impone la tradición discursiva que sí se impone en los juicios ordinarios. Así, el último filtro por el que pasa el texto de los juicios ordinarios establece que las relaciones anafóricas en el texto se representarán mediante “el dicho” seguido de antropónimo, pero esto no ocurre en los juicios verbales de faltas, y por esta razón las relaciones anafóricas nominales en este tipo de juicio se establecen mediante distintos mecanismos: el antropónimo precedido de artículo y “el dicho” seguido de antropónimo, e incluso mediante el nombre propio escueto, pues también un mecanismo anafórico con la simple repetición del nombre propio. Esto último es lo que observamos en los documentos de Alaró, donde el nombre propio escueto es más común que la construcción de “el dicho” seguido de antropónimo.

En cuanto a si se da un fenómeno de transferencia en los documentos de los juicios verbales de faltas, consideramos que el número de casos de antropónimo precedido de artículo que hemos encontrado en estos documentos es demasiado bajo para afirmar que se haya dado ese fenómeno: 42 casos de 334 (12,5 %). Sin embargo, es evidente que es una estructura que, en este tipo de texto, es más frecuente que en los juicios ordinarios, puesto que la tradición discursiva no provoca que se enmascaren tantos casos. Así, llegamos a la conclusión de que la estructura sí estaba presente en el castellano de la época y, además, se manifestaba más o menos según el tipo de texto.

Además, consideramos que es demasiado aventurado afirmar que se da ese fenómeno de contacto ya que, en territorios donde no hay contacto entre castellano y catalán, el número de casos de antropónimo precedido de artículo es mayor: en Calderón y García-Godoy (2012), esta estructura supone el 25,7 % del total, mientras que, en nuestro caso, los porcentajes son menores. Por un lado, en los juicios ordinarios, esta estructura supone solamente el 1,69 % del total (13/767), y en los juicios verbales de faltas, un 12,5 % (42/334). Por lo tanto, la presencia de la construcción mencionada es mucho menor, al contrario de lo esperado antes de realizar este trabajo.

5. TEXTOS DOCUMENTALES EN CATALÁN

Hemos observado que la construcción de antropónimo precedido de artículo en los juicios ordinarios apenas se manifiesta, y solamente hay 13 casos en todos los documentos. Además, estos ejemplos se acumulan en dos de los documentos, pues en el resto ni siquiera hay presencia de esta estructura.

Consideramos que es posible que la forma en que se transcribían los juicios ordinarios en catalán se haya trasladado al castellano, puesto que en este tipo de documentos en catalán a partir del siglo XVII apenas encontramos muestras de artículo personal con los nombres propios. En su lugar, hallamos nombres propios escuetos y mecanismos anafóricos como “el dit” (el dicho) seguido de un antropónimo.

Para mantener nuestra argumentación, nos basamos en los textos de la *Antología de textos de les Illes Balears* (2006), obra de varios tomos en la que se recoge una gran cantidad de textos, de diversos géneros, ámbitos y épocas para ofrecer una muestra

representativa de cómo se redactaban los textos en catalán a lo largo de la historia de esa lengua.

Ofrecemos algunos fragmentos de textos de diferentes siglos que demuestran que el antropónimo precedido de artículo deja de emplearse gradualmente en textos judiciales a partir del siglo XVI.

A continuación, mostramos un texto del siglo XV:

Denunciat és stat a la present cort per *en Bernat Salom* que hun jorn, lo qual a aquest no li recorda, a ora del seny del ladre o aquèn entorn, *la dona Angelina*, muller d'*en Tomàs Banet*, quondam, lo dicmenga après següent, devia fer una sua filla nuvia, e prefà aquest e a la dona muller de aquest [...] Interrogat si sab ne ha hoyt dir qui ha fetes les dites cosses, e dix que ha hoyt dir a la dona Miyeres, la dona muller d'*en Barthomeu Sucia e dona Ramis*, que n'*Anthoni Sucia* hi és stat entre los altres (2006: 312)

En este texto judicial del siglo XV de Mallorca, el artículo personal es sistemático ante NNPP masculinos, ya que los femeninos aparecen con la fórmula “la dona + NP”. Todos los nombres (en este caso solo los masculinos) presentan artículo personal. En el caso de los nombres de mujer, podríamos considerar que se trata de un estadio anterior a la creación del definitivo artículo personal *na* (DOMINA > *dona* > *na*).

A continuación, tenemos un texto del siglo XVI:

Lo venerable mossèn Bartomeu Castanyer, prevere de la vila de Sóller, testimoni citat, lo qual jurà dir veritat del que sabia y, interrogat en e sobre dit breu, e dix que ell testimoni coneix molt bé *Joan Palou*, fadri, fill de *Antonio Palou*, quondam, lo qual és persona rica y poderosa y té possessió de oli y de bestiar en lo lloch de Tuyent y moltes Fons, olivars y cases [...] E axí mateix dix conèixer *Margarita Palou*, doncella, filla de *Joanot Palou de Comassema*, y que dit son pare no té modo de casar-la ab persona de son sapar, per no tenir béns per a poder-ho fer [...] *Lo honorable en Jaume Julià*, habitador de la present ciurar, testimoni citat, etc, lo qual jurà, etc. [...] Interrogat si sap en quin grau de parentesch és dit *Joan Palou* ab *Margarita*, doncella, filla de *Joanot Palou de Comassema*, de la parròchia de Bunyola (2006a: 458)

A partir de este momento, y tal como muestran los textos, el artículo personal deja de emplearse en los textos judiciales mallorquines. En su lugar, encontramos el nombre propio escueto sin artículo o el mecanismo anafórico “el dit” seguido de nombre propio. El único caso de artículo personal en sería *Lo honorable en Jaume Julià*, pero no es un artículo personal neutro, sino que implica un trato deferencial al sujeto, es decir, de respeto. Por lo tanto, vemos que a partir de este siglo la presencia del artículo personal en la documentación judicial mallorquina disminuye notablemente.

A continuación, presentamos un texto del siglo XVIII:

Constituït perssonalment lo honor *Honofre Selvà*, bal·la reial de la present vila de Llummajor ab compaña de *Jauma Thomàs*, missatge de nostra cort, junctament ab mi, *Pere Antoni Mataró*, nottari scrivà reial de la present vila [...] Se ha menat y axí matex encontinent per dit honor bal·la reial a *Miquel Sastre*, chirurgià, per medi de dit missatge que en pena de 25 lliures franchas al fisch, etc. que miràs, ves y reguonegués dit cadàver del dit *Anthoni Noguere* (2006b: 301)

Se mantiene la ausencia del artículo personal con los nombres propios en estos textos. De esta manera, observamos que el uso del artículo ante antropónimo decae a partir del siglo XVI, como mínimo en el plano escrito y en los documentos mencionados. Aunque es una muestra mínima, consideramos que el hecho de que deje de emplearse en estos documentos es una cuestión que no puede soslayarse a la hora de explicar las manifestaciones tan poco frecuentes de antropónimo precedido de artículo en nuestros

documentos. Sería interesante, sin embargo, continuar esta investigación realizando un estudio similar al llevado a cabo con textos documentales en catalán. Conseguiríamos así refutar o confirmar si la transcripción de textos judiciales en catalán es una de las razones que llevan a emplear de manera tan poco frecuente el artículo ante antropónimo (1,6 % en el caso de los juicios ordinarios y 12,5 % en los juicios verbales de faltas).

6. CONCLUSIONES

La hipótesis inicial de este trabajo era la posibilidad de que los casos de antropónimo precedido de artículo fueran muy frecuentes, puesto que se habría dado el fenómeno de transferencia esperado entre una lengua y otra. Sin embargo, los resultados obtenidos parecen contradecir esta suposición. Así, el antropónimo precedido de artículo supone un 1,69 % del total analizado en los juicios ordinarios y un 12,5 % en los juicios verbales de faltas. Estos resultados confirman que no se trata de una estructura común. De hecho, en la investigación de Calderón y García-Godoy (2012) realizada con documentación de Granada, Almería y Málaga, el porcentaje es mayor, y no hay ningún contacto entre castellano y catalán: 25,7 % del total.

También podríamos considerar que estos porcentajes tan bajos son consecuencia de que la tradición discursiva de cada uno de los textos imponga que se evite el uso del antropónimo precedido de artículo. De hecho, así lo hemos afirmado respecto a los numerosos casos de “el dicho” + antropónimo, pues estarían enmascarando casos de antropónimo precedido de artículo. Ciertamente, es un argumento que debe tenerse en cuenta. Sin embargo, los porcentajes son demasiado bajos para afirmar que se da una transferencia del uso del artículo personal de una lengua a otra. Por lo tanto, podemos defender que es una estructura que se empleaba en la época, puesto que se refleja en los textos, pero iría en contra de los resultados obtenidos afirmar que el artículo personal también se empleaba en castellano de manera sistemática.

El concepto de tradición discursiva nos ha sido muy útil para explicar las diferencias que se dan entre la manifestación del nombre propio en unos y otros documentos (según sean juicios verbales de faltas o juicios ordinarios). De esta manera, cada una de las tradiciones discursivas actúa como filtro para la lengua y deja salir a la luz determinadas construcciones, mientras que oculta otras.

Aunque este trabajo se centra en el antropónimo precedido de artículo, cabe destacar que también hemos llegado a conclusiones interesantes respecto a la construcción “el dicho” + antropónimo. De esta manera, hemos observado que su manifestación también está ligada a una tradición discursiva. Más concretamente, esta construcción se encuentra de manera frecuente solamente en las declaraciones de testigos de los juicios ordinarios. Así, en estas partes, la construcción supone el 16,8 % del total (129/767), mientras que en el cuerpo del texto supone solamente un 8,34 % (64/767). En los juicios verbales de faltas, su presencia también es menor: 8,38 % (28/334). Por lo tanto, concluimos que se trata de una estructura especializada de las declaraciones de testigos de los juicios ordinarios analizados.

Además, debemos destacar que el antropónimo precedido de artículo tiene función anafórica dentro de los documentos analizados. Por esta razón, esta construcción nunca aparece como primera manifestación del antropónimo dentro del texto. Una vez llevado a cabo el trabajo, también llegamos a la conclusión de que la construcción no añade ningún cariz afectivo ni pragmático sobre el sujeto al que hace referencia.

Hemos apuntado que es posible que se haya dado cierta influencia por parte de la tradición discursiva del juicio ordinario en catalán hacia la forma de transcribir los juicios en castellano. De esta manera, hemos observado cómo en catalán, a partir del siglo XVI

se deja de transcribir el artículo personal y, en su lugar, aparece un número mayor de nombres propios escuetos. Esto podría deberse a que se empieza a considerar la construcción como estigmatizada y se evita, pues aportaría un cariz familiar y no neutro. Por lo tanto, este sería un argumento que explicaría por qué en nuestros documentos encontramos un porcentaje tan bajo de antropónimo precedido de artículo, incluso por debajo de los resultados obtenidos por Calderón y García-Godoy (2012), en un contexto monolingüe.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes primarias

- All* = 1878 (Alaró) *Juicio verbal de faltas*. AMAL J59_1. 4 folios.
Al2 = 1878 (Alaró) *Juicio verbal de faltas*. AMAL J59_2. 2 folios.
Al3 = 1878 (Alaró) *Juicio verbal de faltas*. AMAL J59_3. 2 folios.
Al4 = 1878 (Alaró) *Juicio verbal de faltas*. AMAL J59_4. 1 folio.
Al5 = 1878 (Alaró) *Juicio verbal de faltas*. AMAL J59_5. 4 folios.
Ca1 = 1878 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. AMCP juzgado 5 juicio 1. 3 folios.
Ca10 = 1890 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 10. 2 folios.
Ca11 = 1872 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 11. 2 folios.
Ca12 = 1872 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 12. 2 folios.
Ca14 = 1872 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 14. 2 folios.
Ca15 = 1872 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 15. 1 folio.
Ca16 = 1892 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 16. 1 folio.
Ca17 = 1872 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 17. 1 folio.
Ca18 = 1872 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 18. 3 folios.
Ca3 = 1872 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. AMCP juzgado 5 juicio 3. 2 folios.
Ca4 = 1872 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. AMCP juzgado 5 juicio 4. 1 folio.
Ca6 = 1875 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 6. 1 folio.
Ca7 = 1890 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 7. 3 folios.
Ca8 = 1889 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 8. 2 folios.
Ca9 = 1890 (Campos) *Juicio verbal de faltas*. ACMP juzgado 5 juicio 9. 2 folios.
Ma1 = 1792 (Campos) *Juicio ordinario*. AMM 164_1. 9 folios.
Ma2 = 1770 (Campos) *Juicio ordinario*. 14 folios.
Ma3 = 1797 (Campos) *Juicio ordinario*. AMM 177. 6 folios.
Se = 1895 (Selva) *Juicio ordinario*. AMSL G-965-2. 65 folios.
SP1 = 1769 (Sa Pobla) *Juicio ordinario*. AMSP 2477_1. 4 folios.
SP2 = 1776 (Sa Pobla) *Juicio ordinario*. AMSP 2477_2. 4 folios.
SP3 = 1779 (Sa Pobla) *Juicio ordinario*. AMSP 2477_3. 21 folios.

Fuentes secundarias

- Barra-Jover, Mario. 2007. Cambios en la arquitectura de la prosa española y romance: sintaxis y cohesión discursiva por correferencia nominal. *Revista de Filología Española, Consejo Superior de Investigaciones Científicas* 87 (1). 1-33.
- Barra-Jover, Mario. 2008. Tradición discursiva, creación y difusión de innovaciones sintácticas: la cohesión de los argumentos nominales a partir del siglo XIII. En Johannes Kabatek (coord.), *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*, 127-150. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.

- Calderón Campos, Miguel. 2015. El antropónimo precedido de artículo en la historia del español. *Hispania* 98. 79-93.
- Calderón Campos, Miguel. 2018. Intersubjectification and textual emphasis in the use of definite article + proper name in Spanish. En M. Bouzouita, I. Sitaridou y E. Pato (eds.), *Studies in Historical Ibero-Romance Morpho-Syntax*, 75-98. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- Enrique-Arias, Andrés. 2012. Retos del estudio sociohistórico del contacto de lenguas a través de un corpus documental. El caso del castellano en contacto con el catalán en Mallorca. *Revista de investigación lingüística* 15. 23-46.
- Enrique-Arias, Andrés y F. Javier Pueyo Mena. 2008-. *Biblia Medieval*. <http://www.bibliamedieval.es> (14/10/2017)
- García-Godoy, María Teresa y Miguel Calderón Campos. 2012. Se retiró la Agustina hecha un veneno. Artículo determinado + antropónimo en documentación judicial del siglo XVIII. *Revista de investigación lingüística* 15. 47-75.
- González Salgado, José Antonio. 2014. Elementos anafóricos en las sentencias actuales: los adjetivos deverbales de participio. *Revista de Llengua i Dret* 62. 23-34.
- González Salgado, José Antonio. 2015. La evolución de las expresiones anafóricas en los textos jurídicos españoles. En J. M. García Martín (ed.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. II, 2091-2118. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- Jacob, Daniel y Johannes Kabatek. 2001. *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica*. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- Kabatek, Johannes. 2001. ¿Cómo investigar las tradiciones discursivas medievales? El ejemplo de los textos jurídicos castellanos. En Daniel Jacob y Johannes Kabatek (coords.), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica*, 97-132. Madrid: Iberoamericana.
- Kabatek, Johannes. 2004. Tradiciones discursivas jurídicas y elaboración lingüística en la España medieval. *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales* 27. 249-262.
- Kabatek, Johannes. 2005. Las tradiciones discursivas del español medieval: historia de textos e historia de la lengua. *Iberoromania* 62. 28-43.
- Kabatek, Johannes. 2008. *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: Nuevas perspectivas desde las Tradiciones Discursivas*. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- Kabatek, Johannes. 2018. *Lingüística coseriana, lingüística histórica, tradiciones discursivas*. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- López Serena, Araceli. 2011. La doble determinación del nivel histórico en el saber expresivo. Hacia una delimitación del concepto de “tradición discursiva”. *Romanisches Jahrbuch* 62. 59-97.
- Martín Zorraquino, M. Antonia y J.M. Cuartero Sánchez. 2006. Educación e historia de las lenguas: dominio español y catalán. En *Handbücher zur Sprach- und Kommunikationswissenschaft*. Berlin: Walter de Gruyter, vol. II, 1232-1247. Berlin: Walter de Gruyter.
- Miralles i Monserrat, Joan. 2006a. *Antologia de textos de les Illes Balears. Volum I. Segles XIII-XVI*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- Miralles i Monserrat, Joan. 2006b. *Antologia de textos de les Illes Balears. Volum II. Segles XVII-XVIII*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- Miralles i Monserrat, Joan. 1984. *Un llibre de Cort Reial mallorquí del segle XIV (1357-60). Introducció, transcripció i estudi lingüístic*, volumen I. Mallorca: Moll.

- Octavio de Toledo, Álvaro. 2018. ¿Tradiciones discursivas o *tradicionalidad*? ¿Gramaticalización o *sintactización*? Difusión y declive de las construcciones modales con infinitivo antepuesto. En José Luis Girón Alconchel, Francisco Javier Herrero Ruizo de Loizaga y Daniel M. Sáez Rivera (eds.), *Procesos de textualización y gramaticalización en la historia del español*. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert.
- Ortiz Ciscomani, Rosa María y Jeanett Reynoso Noverón. 2012. La determinación y el nombre propio. Un estudio histórico de pragmática social en español. En Emilio Montero Cartelle (ed.), *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, 311-321. Madrid: Arco/Libros.
- Pons Rodríguez, Lola. 2007. La qual çibdad: las relativas con antecedente adjunto del siglo XIII a hoy. Evolución de un procedimiento cohesivo. *Romanistisches Jahrbuch* 58. 275-305.
- Reynoso Noverón, Jeanett. 2008. El género textual y la sintaxis del nombre propio. Estudio histórico. En Concepción Company y José G. Moreno de Alba (eds.), *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. II, 2119-2129. Madrid: Arco/Libros.

Cómo citar: Levas Ferrer, Raül. 2019. Tradiciones discursivas y antropónimo precedido de artículo en documentación mallorquina (siglos XVIII-XIX). *Res Diachronicae* 17: 46-67.

Enviado: 15/07/2019

Aceptado: 25/11/2019

Publicado: 23/12/2019

Derechos de autor: © 2019 El Autor. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons de Atribución 4.0 Internacional, que permite la distribución y la reproducción del artículo en cualquier medio, siempre que el autor y la fuente sean debidamente citados.



Res Diachronicae es una revista científica de acceso abierto editada por la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española.